FUNDAMENTOS

En el año 2009 la Legislatura rionegrina adhirió a la Lay Nacional N° 25.643 de Turismo Accesible. Dicha iniciativa fue promulgada en el mes de septiembre del mismo año mediante el Decreto N° 918 convirtiéndose así, en la Ley N° 4455.

El objetivo principal de la ley nacional a la que se suscribió es contemplar la accesibilidad a servicios y prestaciones turísticas para las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Así define en su Artículo 1° al turismo accesible como "el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración - desde la óptica funcional y psicológica- de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida."

A través de la adhesión se estableció que las agencias de viajes están obligadas a informar a las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, su acompañante o grupo familiar, sobre los inconvenientes, barreras arquitectónicas e impedimentos físicos que pueden encontrar en los viajes que contraten.

La ley N° 25643 también establece parámetros, conforme normas IRAM de medición de calidad, para la identificación simbológica que deben otorgar las respectivas autoridades a los prestadores turísticos.

La aplicación de la Ley N° 4455 en todos sus términos resulta de gran importancia, por una lado, para destrabar las limitaciones que las personas con algún tipo de discapacidad,ya sea de forma permanente o transitoria, deben afrontar para lograr un disfrute pleno de su tiempo libre en actividades recreativas, y para brindarles la mejor accesibilidad física en todos los lugares públicos y con servicios turísticos.

Además, el cumplimiento de esta ley otorga una herramienta valiosa para incrementar la eficacia de la intervención del Estado en políticas de promoción de la actividad turística. Es un instrumento que permite asegurar estándares de calidad en los servicios de prestadores del sector, en beneficio de los turistas rionegrinos y de los que llegan a nuestra provincia atraídos por su atractivo y bellezas naturales.

Han pasado casi nueve años desde la sanción de la Ley N° 4455 y su falta de reglamentación que dificulta su aplicabilidad impulsa esta solicitud para que Río Negro no se detenga en la integración de las personas con discapacidad y al disfrute de actividades a las cuales muchas se ven imposibilitadas de acceder.

Por ello,

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes- la necesidad de que se reglamente la ley n° 4455, de adhesión a la ley nacional 25643 de Turismo Accesible, sancionada en el mes octubre del año 2009.

Artículo 2°.- De forma.